



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Provincia – Chepén Región - La Libertad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004- 2011- MDPN

Pueblo Nuevo, 11 de Abril del 2011

C.P.

Santa Rosa
Catalina

AA.HH.

Los Parques.
Montevideo.
Cabo Verde.
Huanabano.
La Granja.
Los Jardines.
El milagro.
El Molino.
Charcape.
San Eugenio.
Los Laureles.
Nueva Esperanza
Santa María.
San Isidro.
El Progreso.
Alto San Ildefonso
Buenos Aires.
Nuevo Horizonte
Tahuantinsuyo.
Nvo. Montegrande

POBLADOS

Kember.
Jellipe.
La Mariposa.
Ujian.
Cotón.
Huanchaco.
Blays.
El Algarrobal.
La Manga.
Aviación.
La Pampilla.
La Florida.

BALNEARIOS

Chérrepe.
Prieto.
La Bocana.
Playa Grande.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 019-2011-MPCH, del 01 de Marzo de 2011. El convenio entre la Municipalidad Provincial de Chepén y Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo de Fecha 21 de Febrero de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Nación se encuentra sirviendo bajo un Régimen de Gobierno Democrático y que se conduce mediante una Constitución Política, Leyes y Normas.

Que, el Artículo 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los Gobiernos Locales, son entidades Básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elemento esencial de Gobierno Local, el Territorio, La Población y La Organización.

Que, teniendo en cuenta el Acuerdo de Concejo N° 019-2011-MPCH, de fecha 1 de Marzo de 2011, y el Convenio Intermunicipal entre la Municipalidad Provincial de Chepén y la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Delega las facultades a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para la Convocatoria y Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de Los Centros Poblados de Santa Rosa y Catalina.

Que, con Ordenanza Municipal N° 01-2006-MPCH, del 23 de Enero de 2006, y la Ordenanza Municipal N° 021-MPCH, de fecha 22 de Setiembre de 2005, siendo las mismas que norman todo el Proceso para las Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados Santa Rosa y Catalina..

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y el Departamento de Desarrollo Humano, se encargarán de la organización y el Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de Santa Rosa y Catalina.

Nombrándose como Comisión Electoral Distrital conformado por los siguientes señores:

- **Presidente:** Jesús Alberto Sánchez Guerra
- **Secretaria:** Fiorella Gómez Verástegui



C.P.
Santa Rosa
Catalina

AA.HH.

Los Parques.
Montevideo.
Cabo Verde.
Huanabano.
La Granja.
Los Jardines.
El milagro.
El Molino.
Charcape.
San Eugenio.
Los Laureles.
Nueva Esperanza
Santa María.
San Isidro.
El Progreso.
Alto San Ildefonso
Buenos Aires.
Nuevo Horizonte
Tahuantinsuyo.
Vvo. Montegrande

POBLADOS

Kamber.
Jellipe.
La Mariposa.
Ujian.
Cotón.
Huanchaco.
Blays.
El Algarrobal.
La Manga.
Aviación.
La Pampilla.
La Florida.

BALNEARIOS

Chérrepe.
Prieto.
La Bocana.
Playa Grande.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Provincia – Chepén Región - La Libertad

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para garantizar la transparencia de las Elecciones en los Centros Poblados, coordinará con el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y la Municipalidad Distrital de Chepén. Así como llevará todo lo actuado de las Elecciones de los Centros Poblados de Santa Rosa, Catalina a la Municipalidad Provincial de Chepén para su reconocimiento oficial.

SE RESUELVE:

PRIMERO : Convocar a Elecciones Municipales en los Centros Poblados de Santa Rosa y Catalina del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chepén, Región La Libertad.

SEGUNDO : Las Elecciones en los Centros Poblados Santa Rosa y Catalina, se llevará a cabo dentro de 120 días, fijándose como fecha para las elecciones el día 14 de Agosto del Año en curso.

TERCERO : Apruébese el Reglamento de Elecciones para llevar a cabo el Proceso de las Elecciones en los Centros Poblados de Santa Rosa y Catalina, acorde en las Ordenanzas Municipales N° 021- MPCH-22-09-2005 y N° 001-2006- MPCH que regula el proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados.

CUARTO : La Presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, encargándose su difusión a la Oficina de Imagen Institucional y su fiscalización al Área de Desarrollo Humano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROV. CHEPEN
CP.C. Alberto Aguirre Calderón
ALCALDE